



El Poder Ejecutivo
Nacional

MESA DE ENTRADES	
10 JUN 2002	
SEC. 18	49 1215

BUENOS AIRES, 14 JUN 2002

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley N° 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

La citada ley del gravamen establece en todo el territorio de la Nación un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito de los productos de origen nacional o importado mencionados en su artículo 4º, respecto de los cuales el aludido artículo fija el monto de impuesto a liquidar por unidad de medida.

Por su parte, el inciso d) del artículo 7º de la ley exime del impuesto a las transferencias de productos gravados cuando se destinen al consumo sobre y al sur de la traza que en él se menciona.

En el marco del actual contexto de estrechez financiera del sector público, existen razones de orden presupuestario que hacen necesario, a fin de propender a la obtención del equilibrio fiscal, eliminar la aludida norma exentiva.

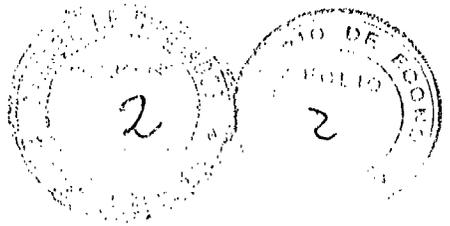
Sin embargo, debe procurarse que la medida que se impulsa tenga el menor impacto posible en la economía de la zona beneficiada, por lo cual se proyecta establecer un monto diferencial de impuesto

tp

M.E.
181

[Handwritten signatures and initials]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



para las naftas que se destinen al consumo en la aludida área de influencia del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Son los motivos expuestos los que, a criterio de este PODER EJECUTIVO NACIONAL, tornan necesario el impulso del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1033

[Signature]
ALFREDO N. ATANASOF
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Signature]
ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]

M.E.

181

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Modificase la Ley Nº 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

a) Incorpórase a continuación del primer párrafo del artículo 4º, el siguiente:

"Respecto de la nafta sin plomo de hasta NOVENTA Y DOS (92) RON (número de octanos método research), sin plomo de más de NOVENTA Y DOS (92) RON, con plomo de hasta NOVENTA Y DOS (92) RON, con plomo de más de NOVENTA Y DOS (92) RON, el monto del impuesto por litro será de DIECIOCHO CENTAVOS DE PESO (\$ 0,18) cuando se destinen al consumo en la siguiente área de influencia de la REPUBLICA ARGENTINA: sobre y al sur de la siguiente traza: de la frontera con la REPUBLICA DE CHILE hacia el este hasta la localidad de El Bolsón y por el paralelo Nº 42 y hasta la intersección con la ruta nacional Nº 40; por la ruta nacional Nº 40 hacia el norte hasta su intersección con la ruta provincial Nº 6; por la ruta provincial Nº 6 hasta la localidad de Ingeniero Jacobacci; desde la localidad de Ingeniero Jacobacci hacia el noroeste por la ruta nacional Nº 23 y hasta la localidad de Comallo incluida; desde la localidad de Ingeniero Jacobacci hacia el noreste por la ruta nacional Nº 23 y hasta la ruta nacional Nº 3; por la ruta nacional Nº 3 hacia el sur, incluida la Ciudad de Sierra Grande, hasta el paralelo Nº 42; por el paralelo Nº 42 hacia el este hasta el Océano Atlántico."

[Handwritten signature]
M.E.
181

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

4

4

b) Elimínase el inciso d) del artículo 7°.

ARTICULO 2°.- Las disposiciones de la presente ley tendrán efectos para las transferencias de productos gravados efectuadas a partir del primer día del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Signature]
ALFREDO N. ATANASOF
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Signature]

[Signature]

ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO DE ECONOMIA

M.E

181